

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)
ACTA No. 2016-019**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación Proceso : 20001-33-33-001-2014-00127-00
Ciudad : Valledupar, Cesar
Fecha : Primero (1º) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)
Hora de Inicio Audiencia : 09:00 AM
Hora Final Audiencia : 09:50 AM

JUEZ : Dr. JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE : MERY LAUDITH ORTIZ LAGOS

DEMANDADO : NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE FIJACION DEL LITIGIO, SANEAMIENTO Y
DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS.**

1. ASISTENTES

1.1. APODERADO PARTE DEMANDANTE: APODERADO DE LA PARTE
DEMANDANTE DOCTOR, LUIS BERNARDO GUTIERREZ - C.C 12.194.053 y T.P 119.417
del C.S. de la J.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS:

Se constancia que el apoderado judicial de las parte demandada no se ha hecho presente.

3.0. ETAPA DE CONCILIACION

Al no estar presente la parte demanda se hace imposible cualquier acercamiento conciliatorio.

3.1. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, revisada la etapa procesal surtida en el proceso de la referencia, el despacho procede a constatar si hay alguna irregularidad que deba subsanarse o que genere nulidad.

3.2. IRREGULARIDADES

NO se advierte.

3.3. NULIDADES

NO hay hechos que den lugar a nulidad.

3.4. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

Aparecen acreditados. Terminada esta etapa, como las partes se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso se continúa con la audiencia.

4.0 EXCEPCIONES PREVIAS.

No existes excepciones que resolver en este momento.

5.0 FIJACION DEL LITIGIO:

El problema jurídico principal se circunscribe en determinarse si la señoratiene derecho a que se le reliquide su pensión vitalicia de jubilación teniendo como base todo los factores salariales devengado durante el último año de servicio, , en relación con los hechos de la demanda se tienen que los hechos 1, 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 15 de la demanda están debidamente probados, los demás hechos serán objeto de pruebas, se pose a consideración de las partes la fijación del litigio, quienes no presentaron objeción.

6.0. DECRETO DE PRUEBAS: Seria del caso abrir el presente proceso a pruebas, pero el despacho considera que este es un asunto de puro derecho, por lo que se le dará aplicación al artículo 179 del CAPACA. No sin antes tener como pruebas los documentos aportados con la demanda y la contestación de la misma. Las partes quedan notificadas en estrado. Sin recurso por las partes.

7.0 ALEGATOS DE CONCLUSION: En este estado de la diligencia el despacho le concede la palabra al apoderado de la parte demandante para que sustente sus alegatos de conclusión, luego a la parte demandad. Escuchado los alegatos de las partes procedió el despacho a proferir la correspondiente sentencia, para lo cual previamente realizó sus consideraciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por ministerio de la ley,

RESUELVE

Primero: Desestimar las pretensiones de la demanda.

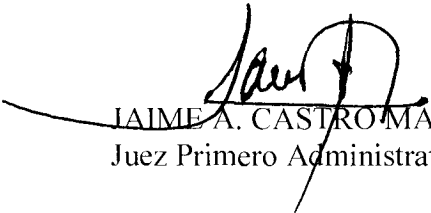
Segundo: Declarar probada la excepcione inexistencia de la obligación propuesta por la apoderada judicial del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero: Sin condena en costa en esta instancia.

Cuarto: Dar por terminado el proceso

Quinto: En firme esta sentencia devuélvanse a la parte actora el remanente de los gastos ordinarios del proceso que no se hubiesen causado y archívese el expediente.

Las partes quedan notificadas en estrado. En este estado de la diligencia el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación, quien lo sustentará en término de ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se ordena levantar la correspondiente acta para ser firmada por los que en ella hemos intervenido.


JAIME A. CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo


LUIS BERNARDO GUTIERREZ
Apoderado parte actora


JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE
Secretario